

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS

RESOLUCION SAO No. 1101/23

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

La Subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

Que mediante **Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, de fecha 28 de marzo 2012**, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con **NIT. 900.020.271-1**, solicita a la CAS, tramite de permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas de las Instalaciones del Subcomando de Policía Departamental del Magdalena Medio, ubicado en la Carrera 24 No. 62 – 12, Avenida Circunvalar del Municipio de Barrancabermeja – Santander.

El peticionario adjunto la siguiente documentación en su totalidad:

- Formulario único Nacional de solicitud de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas.
- Registro Único Tributario – RUT de la empresa solicitante.
- Certificado de Libertad y Tradición.
- Poder especial.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Coronel JOSE RAFAEL SILVA MEDINA, Comandante de Departamento de Policía del Magdalena Medio.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Capitán GIOVANNI ALFONSO CAMPOS MERCHAN, en calidad de Apoderado para adelantar dicho trámite.
- Memorias de Calculo.
- Plano de la PTAR.
- Estudio de caracterización de aguas residuales domesticas Sub Comando de Policía del Magdalena Medio.

Que mediante memorando Interno No. 00357-12 del 23 de abril de 2012, el Coordinador de la Regional Mares, Ing. Belmer Josué Carvajal, remite la totalidad del expediente No. 00093 de 12, a la ingeniera Luz Dary Carmona Díaz, para continuar con el trámite correspondiente.

Que mediante **Auto RMS No. 338 de fecha 29 de junio de 2012** la corporación autónoma regional de Santander – CAS requiere al **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con **NIT. 900.020.271-1**, el pago del trámite de permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas de las Instalaciones del Subcomando de Policía Departamental del Magdalena Medio, ubicado en la Carrera 24 No. 62 – 12, Avenida Circunvalar del Municipio de Barrancabermeja – Santander, por valor de OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$811.775=), por concepto de tasas de evaluación ambiental.

Que el anterior proveído fue debidamente notificado, el día 29 de agosto del 201, al Capitán y apoderado del **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con **NIT. 900.020.271-1**, señor GIOVANNI ALFONSO CAMPOS MERCHAN, tal y como consta a folio 72 del plenario.

Que mediante **radicado 2440 de fecha 19 de septiembre de 2012**, el peticionario allega Consignación No. 509937722, del BANCOLOMBIA, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA**



NK-072-1



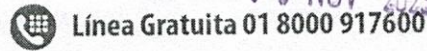
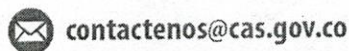
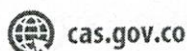
3284-1SC



OS-CER16846



367-1SA



16 NOV 2023

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 No 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 No 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



DEL MAGDALENA MEDIO, con NIT. 900.020.271-1, por concepto de pago ordenado en **Auto RMS No. 338 de fecha 29 de junio de 2012**, por valor de OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$811.775=) en razón a tasas de evaluación ambiental tal y como consta a folio 74 del plenario.

Que mediante **AUTO RMS No. 388 de fecha 24 de septiembre 2012**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Oficina Regional MARES, ordena la práctica de visita técnica de inspección ocular y estudio técnico al Subcomando Departamental del Magdalena Medio con NIT. 900.020.271-1, con el fin de evaluar el permiso de Vertimientos de aguas residuales domesticas provenientes de las instalaciones del Subcomando Departamental del Magdalena Medio, a realizarse por la Ingeniera CLAUDIA DIMELSA LIZCANO AFRICANO, los días 9 y 10 de octubre de 2012.

Que el anterior proveído fue debidamente notificado, el día 09 de octubre del 2012, al Capitán y apoderado del **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con NIT. 900.020.271-1, señor GIOVANNI ALFONSO CAMPOS MERCHAN tal y como consta a folio 77 del expediente en mención,

Que mediante **concepto técnico No. 663 de fecha 29 de octubre del 2012**, la ingeniera Claudia Dimelsa Lizcano Africano, emitió concepto de visita técnica realizada los días 09 y 10 de octubre de dicha anualidad, sobre la solicitud del **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con NIT. 900.020.271-1, de trámite de permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas de las Instalaciones del Subcomando de Policía Departamental del Magdalena Medio, ubicado en la Carrera 24 No. 62 – 12, Avenida Circunvalar del Municipio de Barrancabermeja – Santander, en el sentido de requerir a dicha institución para que allegara en un plazo máximo de 20 días, informes con respecto al manejo de dichos vertimientos, así: Informar quien será el encargado del manejo y operación de la PTAR, alternativa con la frecuencia de operación relacionadas con el tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento, frecuencia de la aplicación del cultivo para garantizar la eficiencia del proceso y el personal encargado de dicha operación, la caracterización de los vertimientos de manera anual. Y termina indicando la CAS, que se realizaran visitas técnicas para verificar el cumplimiento del presente acto administrativo por parte del aquí solicitante.

Que mediante concepto técnico **No. 0574-15 del 05 de noviembre del 2015**, la ingeniera Laura Ximena Ramírez Ortiz, emitió concepto sobre la solicitud del **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con NIT. 900.020.271-1, de trámite de permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas de las Instalaciones del Subcomando de Policía Departamental del Magdalena Medio, ubicado en la Carrera 24 No. 62 – 12, Avenida Circunvalar del Municipio de Barrancabermeja – Santander, en el sentido de recomendar la liquidación de tarifas por servicios de evaluación ambiental correspondiente a permiso de vertimientos, y fijando su valor en **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.378.375=)**.

Que mediante **Auto SAO No. 00586 de fecha 06 de noviembre de 2015**, esta Autoridad Ambiental, se permitió realizar el estudio de la documentación aportada y a realizar la respectiva liquidación de tarifas de evaluación ambiental a la solicitud realizada por el peticionario, por lo cual, requirió al **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con NIT. 900.020.271-1, de trámite de permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas de las Instalaciones del Subcomando de Policía Departamental del Magdalena Medio, ubicado en la Carrera 24 No. 62 – 12, Avenida Circunvalar del Municipio de Barrancabermeja – Santander, para que realizara el pago de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.378.375=)**.

Que el anterior proveído fue notificado personalmente, el día 07 de febrero del 2018, al señor ROGER MARTINEZ VERDUGO, apoderado del **DEPARTAMENTO DE POLICIA**



Nensok 5-006



3264-1SC



OS-CER168456



367-ISA



1101/23

DEL MAGDALENA MEDIO, con NIT. 900.020.271-1 tal y como consta a folio 128 del expediente en mención.

Que adicional a lo anteriormente requerido, en los eventos en los cuales la voluntad del peticionario, en este caso el **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con NIT. 900.020.271-1, demuestra clara omisión al deber de cumplir con las cargas puestas en los actos administrativos de la CAS, se procedería a la declaratoria del desistimiento tácito en los términos de la Ley 1755 de 2015.

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Así pues, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "*Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar, hecho que se evidencia ante la no respuesta de allegar los pagos por estudio de la solicitud de permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas requerida por la oficina SAO de la CAS, que se derivó del AUTO SAO No. 00586 de fecha 06 de noviembre de 2015, para la cual se venció el término señalado en la ley .

Conforme lo descrito, ante la falta de pronunciamiento, respuesta y radicación de la consignación o pago requerido por la CAS de las órdenes impartidas en la resolución señalada en el inciso anterior, por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con NIT. 900.020.271-1, al requerimiento realizado en el acto administrativo citado y dentro del tiempo destinado para ello, así como su falta de interés en el impulso del trámite, esta Autoridad ambiental dá por entendida su voluntad de dar por finalizado el presente proceso.

Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el **desistimiento tácito** de la solicitud presentada por el **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con NIT.

16 NOV 2023

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Norsk 5-006

NK-072-1



ISO 9001

3284-1SC



OHSAS 18001

OS-CER168456



ISO 14001

367-1SA



900.020.271-1, de trámite de permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas de las Instalaciones del Subcomando de Policía Departamental del Magdalena Medio, ubicado en la Carrera 24 No. 62 – 12, Avenida Circunvalar del Municipio de Barrancabermeja – Santander.

En consecuencia, se ordenará el archivo definitivo del trámite ambiental consagrado en el expediente CAS No. **0093-2017** sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva petición con todos los requisitos técnicos y legales pertinentes.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 9 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (..)

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas de las Instalaciones del Subcomando de Policía Departamental del Magdalena Medio, ubicado en la Carrera 24 No. 62 – 12, Avenida Circunvalar del Municipio de Barrancabermeja – Santander, del **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con **NIT. 900.020.271-1**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO: INFORMAR al DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO, con **NIT. 900.020.271-1**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que, en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente **0093-2017** y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia, al **DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO**, con **NIT. 900.020.271-1**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, dejando la respectiva constancia en el expediente No. **270.RE.0055.2021** de la notificación personal o por correo electrónico de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Norok
3-006

NK-072-1



ISO 9001

3264-ISC



OHSAS
18001

OS-CER108466



ISO 14001

367-ISA



1101/23

Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente 1007-0163-2015	Nombre	Firma
Proyectó	Abg. Jorge Enrique Gualdrón Martínez	
Revisó	Abg. María Fabiana Manrique Forero	<i>M Fabiana</i>



NIC-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA

16 NOV 2023



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co